Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y en el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Alvarez Toro de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidos de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2474/1981, de 22 de mayo, por el 25009 que se indulta parcialmente a José Prados Ven-

Visto el expediente de indulto de José Prados Ventura, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como eutor de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-tenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de vein-tidos de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tri-bunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del

día veintidos de mayo de mil novecientos ochenta y uno, Vengo en indultar a José Prados Ventura de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintidos de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2475/1981, de 22 de mayo, por el 25010 que se indulta a José Tapia Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Jose Tapia Sanchez, condenado por el Juzgado de Instrucción de Villanueva de la Serena, en sentencia de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos. Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta, y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministroi Fiscal y del Juzgado Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Tapia Sánchez de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ *

REAL DECRETO 2476/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Ramón de la 25011 Muela Sánchez

Visto el expediente de indulto de José Ramón de la Muela Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa conjunta de veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta que Ministro de Justicia y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno, Vengo en indultar a José Ramón de la Muela Sánchez de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2477/1981, de 22 de mayo, por el 25012 que se indulta parcialmente a Pedro Martinez Martinez

Visto el expediente de indulto de Pedro Martínez Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de once de julio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y seis meses de privación del permiso de conducir y como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta de. Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Pedro Martínez Martínez, de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia. autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2478/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Francisco González Clemente. 25013

Visto el expediente de indulto de Francisco González Clemente, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un dla de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Francisco González Clemente de una cuerta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2479/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Gutié-25014 rrez González.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Gutiérrez González, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de diez de iulio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de homicidio, a la pena de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,